

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2389.

MARTES 4 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

Habiendo dado cuenta á la Regencia provisional del expediente instruido á instancia de D. Eusebio Gándron y consocios, solicitando se les venda para exportar á donde les convenga hasta 2000 pinos, enjinas y robles de los montes nacionales, obligándose á abonar por ellos 8000 rs. en cuatro plazos anticipados, y ofreciéndose á aumentar ó reformar sus proposiciones en caso necesario, acerca de lo cual ha informado debidamente esa direccion general, se ha servido resolver que dicha propuesta es inadmisibile en todas sus partes, no solo por la escasa y aun despreciable cantidad que se ofrece y por no designarse ni las dimensiones que habrian de tener los árboles que se cortasen ni los puntos de donde deberian sacarse, sino mas especialmente por las funestas consecuencias que originaria en perjuicio de nuestra marina privandola para llevarlas al extranjero de las maderas de construccion que tanto necesita, y que de todos modos cuando sea conveniente hacer grandes cortas en algunos de los montes del Estado, debera instruirse el oportuno expediente, sacándose á subasta el importe de las maderas y con las demas condiciones que se expresan en la ordenanza del ramo.

Todo lo que comunico á V. S. de orden de la Regencia para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1841. = Manuel Cortina. = Sr. director general de Montes.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar á D. Tomas Brugnera, secretario electo que fue de las islas Baleares, jefe político en comision de la provincia de Gerona; y al que desempeñaba este destino D. Miguel Maria Galafat, con el mismo carácter de la de Lérida. Asimismo ha tenido á bien conferir en comision el gobierno político de Zamora á D. Benigno Quirós y Contreras, secretario que era de Valencia.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del martes 4 de Mayo de 1841.

Presentacion de un mensaje del Congreso de los Diputados sobre el juramento que deben prestar el Regente ó Regentes que se nombren, y nombramiento de comision mista.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGÜELLES.

Se abre á la una, y despues de leida es aprobada el acta de la anterior.
AJONJUT
 Despacho ordinario.

Ingresa en la primera seccion el Sr. Alfoña.
 Se leen los nombramientos de presidentes y secretarios verificados por las secciones, y el de individuos de varias comisiones, hechos por el Sr. Alfoña.
 Se leen las comunicaciones de la diputacion provincial de Madrid, exponiendo á la consideracion del Congreso varias reflexiones sobre la alocucion del Papa; y otra de la de Toledo para que se tomen las precauciones oportunas acerca del mismo asunto.

A la de Actas pasa la solicitud de D. Diego Pareja y Torres, primer suplente de la provincia de Murcia, pidiendo ser admitido en el Congreso para reemplazar al Sr. Mendizabal, que optó por la de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso permitirá á la mesa llamar su atencion hácia un punto importante antes de proceder á la discusion que se señaló el sábado.

El Congreso sabe que el Senado ha remitido un mensaje con un proyecto de ley, en que señala el modo de prestar juramento la Regencia del Reino. Esta pues pendiente de la decision del Congreso el exámen y resolucion de este negocio importante, que es cabalmente una parte muy esencial de la cuestion que al presente ocupa al Congreso.

El sábado al anunciar la orden del dia dije que se empezaria por la discusion pendiente, y que si habia tiempo seguiria la de este dictámen; pero la mesa lo ha reflexionado mejor, y si el Congreso lo tuviese á bien, cree se deberia invertir el orden á fin de evitar la dilacion que podria resultar si el Congreso se conformase con lo que propone la comision, pues si así sucediese como es de esperar, con un cuarto de hora que se suspendiera la sesion, bastaba para proceder al nombramiento de la comision mista, pues por el Diario de hoy habrán advertido los Sres. Diputados que hay una adiccion. De consiguiente parece á la mesa que el orden que debe seguirse es el siguiente: empezar la discusion del dictámen para que en el intermedio se reúna el número suficiente de Diputados y puedan reunirse hoy mismo las secciones si se aprueba.

Hecha la pregunta así se acordó.
 Se leyó el dictámen, y no habiendo quien tuviese la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion de los artículos, siendo aprobados sin ella los seis que comprende.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que no hay bastante número para que se reúnan las secciones, se procede á la discusion pendiente sobre el número de personas de que se ha de componer la Regencia; y en este concepto tiene la palabra el Sr. Luzuriaga en pro de la única.

El Sr. LUZURIAGA: Señores, he visto que no se recibe con mucho favor cualquiera indicacion que se haga dirigida á manifestar la gravedad de la situacion en que nos encontramos: yo por tanto exco-suro hacer esa pintura, sin que por eso deje de conocer que sucede en este caso lo mismo que con un enfermo particular, que no le gusta que le manifiesten la gravedad de su mal, pero que la obligacion de sus mejores amigos es advertirselo para que procure poner el remedio conveniente á su salud.

Sin embargo, renuncio, como he dicho, el propósito que habia formado y que tal vez era el fundamento de mi discurso. Este sacrificio no me es á la verdad muy costoso, porque todos los señores que han sustentado aqui una y otra opinion han convenido en la consecuencia que yo trato de sacar, porque han dicho unos y otros que necesitamos un Gobierno fuerte y vigoroso: esto es cabalmente lo que yo deseo: un Gobierno fuerte y vigoroso: entiéndase que cuando digo fuerte no separo las dos ideas fuerza y ley que deben marchar unidas; y por lo mismo quiero que la Regencia que se constituya tenga una fuerza proporcionada á los elementos enemigos contra quien tiene que combatir; que tenga toda fuerza necesaria para salvar el pais, porque yo tambien creo que se puede salvar, y por eso mismo deseo que se busque un remedio eficaz para salvar el pais y la Constitucion entera, el premio con cada uno de sus artículos, que son su medida y explicacion necesaria.

Convenidos pues en que el Gobierno debe ser fuerte, yo me propongo examinar las consideraciones que debe reunir. El poder, señores, no se crea por ensalmo, no se forma de repente; lo forma el tiempo ó hechos mas ó menos trascendentales que siendo muy grandes pueden suplir por el tiempo; pero una vez formado no se puede destruir, porque no está en el seno en la razon publica. En esta parte, las Cortes constituyentes nos han dado un bello ejemplo que imitar, y aunque parece una digresion, yo no la tengo por inoportuna, y la voy á citar aqui. Las Cortes constituyentes vieron que el pueblo habia sido regido por el Gobierno monárquico por espacio de 14 siglos; se encontraron pues con este poder formado, y lo reconocieron como no podian menos de reconocer á fin de no exponernos á una revolucion tal vez irresistible. Pues señores, hé aqui el empleo que debemos imitar en cuanto es aplicable á las circunstancias actuales. Existe un poder, no tan alto, pero análogo, formado por la razon publica: existe este poder capaz de ercer la autoridad Real durante la menor edad de la Reina; todo el mundo dice que existe, todos pronuncian su nombre; mas los mismos que profesan otra opinion de la que yo sustento cuentan le inscriben entre los Regentes que deben existir; y todavia ha habido, me parece que fue el Sr. Alonso, quien ha dicho dias pasados que esos co-Regentes serian solo como unos escudos.

El argumento principal de los señores que sostienen esa opinion ha sido el temor de un abuso posible del poder; yo no he encontrado otro mas fuerte que este, y como tal creo que debe examinarse en toda su latitud y extension.

El argumento se reduce simplemente á esto: un solo Regente puede abusar de poder, puede hacer que degeneren mas ó menos, porque en el corazon humano está el germen de la ambicion, porque la historia nos presenta una porcion de ejemplos de hombres ambiciosos, que abusaron de ese poder. Todo es cierto; pero yo digo que si en el corazon humano está el germen de la ambicion existe tambien la semilla de la modestia, y que si la historia presenta modelos de ambicion tambien los ofrece de hombres virtuosos y dignos de admiracion. ¿Qué resulta de aqui, pues? Una posibilidad: señores, posible es el abuso, y posible es el buen uso; ¿qué no cabe dentro de los límites de la posibilidad?

¿Hay alguna probabilidad? Eso seria personalizar demasiado la cuestion, porque se haria necesario un exámen filosófico muy fuerte de lugar. Y aqui, señores, me tomara la libertad de recordar la máxima moral que nos dice que todo lo bueno es útil y que los pueblos ganan generalmente muy poco con ser ingratos; y con este motivo añadiré que el que empieza por ingrato, por regatear la gratitud calculando los motivos, está muy cerca de ser ingrato.

Tenemos pues por un lado el temor de un solo peligro; ¿y qué tenemos por otro lado? Aqui entra, señores, la relacion de los hechos que pensaba hacer; pero por las razones ya expuestas solo diré que su resumen resulta que de la última guerra civil sobrevinieron muchos de sus elementos; que hay conatos de desenvolverlos; que nuestra patria ha llegado hasta el punto que ya ha dado el Congreso, de no

tener pan que comer; que el Gobierno está sin crédito; que por otra parte principios filosóficos, que yo llamo parados, van amenazando la sociedad por todas partes. Estas doctrinas tienen sus apóstoles, estos apóstoles tienen sus afectos, y de todo esto, por no causar mas al Congreso, infero yo que si á un lado hay un peligro, á otro hay muchos peligros; que el peligro de que pueda abusarse del poder solo cabe en lo posible, y que los otros peligros que amenazan, unos la disolucion de la sociedad y la ruina de nuestras instituciones, otros estan sobre nuestra cabeza, se estan desarrollando y en un principio de ejecucion.

Y pregunto yo, señores: para conjurar ese peligro, único posible, ¿se ha calculado que conviene dividir el poder? Pues mas oportuno, justo y conveniente creo yo que será el que para conjurar ese cúmulo de peligros se fortifique el poder.

La segunda consideracion es el que sea nacional y justa. Aqui tengo que empezar por una advertencia, porque el terreno es un poco resbaladizo. Empiezo por declarar que estoy seguro y satisfecho del celo y patriotismo de los señores Diputados que sostienen la opinion contraria, así como de que habrian procurado hacer la mejor eleccion posible de las personas, que serian dignas del mayor respeto y consideracion; pero hay vicios de sistema, y á estos y no á las personas es á lo que yo me voy á referir.

Por todas estas suposiciones tengo para mí que el producto de un nombramiento de la Regencia múltiple será la expresion de un partido, y que la Regencia así nombrada, llevara al poder todas las miras de su origen, sin que sean bastantes para lo contrario las excelentes cualidades de las personas que la compongan; y de este modo no se satisfará una de las primeras necesidades, que es la de que desaparezca el gobierno de las parcialidades para las parcialidades. Todo al revés sucederá con un Regente solo. ¿Por qué? porque no dará atencion á un partido, y es preciso, tener presente que hay un acontecimiento muy grande que no debe olvidarse, porque no se olvida en la nacion; el mayor acontecimiento contemporáneo, un caso muy suspirado generalmente, y que no puede comprometerse un momento sin estar en alarma general: ese acontecimiento es la paz.

Otra de las consideraciones que se me ocurren para que la Regencia sea de uno, es que un cuerpo con tres cabezas es una deformidad que no tiene cabida, porque el Gobierno, el alma del cuerpo social y una Regencia triple, son tres almas para un solo cuerpo; ¿y cómo será gobernado cuando reciba tres direcciones opuestas y encontradas, que partan de tres motores igualmente independientes, igualmente fuertes? ¿qué sucederá, qué vendrá á resultar de esto? un confuso laberinto.

Otra de las consideraciones para que la Regencia no presente esa irregularidad, es respecto á nuestras relaciones con las Potencias amigas, porque una cosa es ser independiente y otra es ser invulnerable. Somos tan independientes como cualquiera otra nacion; pero no somos invulnerables. Y digo yo, señores, si nombramos una Regencia de tres, que presente una irregularidad, los que estan poca dispuestos á reconciliarse, no se retraeran de hacerlo?

El Sr. ALVAREZ: Pido que se lea el artículo 57 de la Constitucion.

El Sr. LUZURIAGA: Pido yo tambien que se lea (se leyó); precisamente porque es muy constitucional la Regencia de uno es por lo que yo la defiendo, y por el hecho de que se presentan en el artículo esos tres sistemas, y puede haber discusion sobre cuál es el mejor, es por lo que yo presento las razones que se me ocurren, y es preciso que nos sea permitido. ¿Pues qué los que defienden la Regencia trina no han dicho que la Regencia única lleva consigo el peligro de la tirania? Pues si tanto fuéramos á esforzar los argumentos, se diria que nosotros defendiamos la tirania. Así que siendo justo el que se permita descubrir todos los defectos que ofrezca la Regencia única, creo que se nos debe á nosotros tolerar el que exponamos los defectos que lleva consigo la Regencia triple.

Yo quisiera poder persuadir á mis compañeros de los males que acarrearía ese sistema; pero si la opinion contraria triunfara de la Regencia única, lo dispuesto por las Cortes yo lo agataría como el primero, porque yo jamas he faltado al Gobierno constituido.

Decia, señores, que la irregularidad de la Regencia triple seria un motivo para que la antipatia que nos tienen ciertas naciones que no tienen las mismas máximas de Gobierno que nosotros, se aumentara, alargando el dia de la reconciliacion. ¿Y qué se seguiria de aqui? Yo sé que todos amamos la independencia nacional; pero mientras tengamos enemigos, mayores ó menores, mientras tengamos que vivir en alarma, estemos seguros de no poder hacer grandes reformas, reformas que necesitamos para el buen gobierno de nuestra Hacienda.

Señores, no hay ninguna nacion, sea su gobierno de la clase que quiera, que no tenga un jefe único. Se dice que la historia nos presenta repetidos ejemplos de Regencias múltiples; pero esos mismos ejemplos vienen en mi favor, porque prueban lo perjudiciales que han sido y los males y trastornos que han producido.

La razon universal ha fallado que el Gobierno múltiple no es conveniente, y que el único lo es: moralmente está demostrado, que esta es la verdad.

Aqui concluiria, pero ahora me ocurre el contestar ó hacerme cargo de una manifestacion hecha por el Sr. Vila con la urbanidad tan propia siempre de S. S. Habló de lo que se llama instrucciones de los electores, programa de las elecciones, compromisos de los elegidos. Diré, señores, mi parecer sobre esto; yiendo que creo que consiste el deber de los Diputados.

La verdad parlamentaria se compone de los votos de los Diputados, emitidos libremente según su conciencia. Por el contrario, el mandato imperativo empieza por suprimir la conciencia, por imponer al Diputado el deber de votar lo que prometió, sin hacer caso de su conciencia.

La conciencia queda suprimida; ¿y qué es lo que se suprime con la conciencia? Con la conciencia se suprime la libertad humana, esa distincion característica de nuestra especie. Este sistema, que atenta á la dignidad de los Diputados, y por lo tanto la del Congreso que se forma de la suya, porque cada Diputado viene á ser un autónoma que recibe las órdenes de su pais, y las repite aqui dando el voto.

Y yo, señores, creo que los Diputados no deben votar con arreglo á lo que se supone que es la voluntad de sus provincias; deben votar con arreglo á lo que su conciencia les dicte, teniendo en consideracion los hechos y circunstancias que estan á nuestra vista, para juzgar con conciencia de causa.

Tambien creo que deben emitirse los votos en secreto, porque de este modo el resultado de la votacion sera el resultado de la conciencia de los Diputados expresada libremente.

Por ultimo, para concluir digo que no creo que despues de la eleccion de la Regencia, sea unica o sea triple, haya de haber libertad de voto, el reinado de Sesostris: no espero nada; las circunstancias son superiores a los hombres, y yo creo que es una presuncion muy vana de la generacion actual educada y nacida en el despotismo, el querer dejarlo todo hecho para las generaciones venideras.

Sin embargo, creo que la Regencia triple encontrara obstaculos y dificultades que podra vencer con facilidad la unica, razon poderosa que me hace opinar por que debe nombrarse.

El Sr. PRESIDENTE suspendio a las tres menos cuarto esta discusion para dar lugar a que se reuniese el Congreso en secciones con el objeto de nombrar la comision mista que ha de examinar el proyecto de ley sobre el ceremonial para el juramento del Regente o Regentes.

Habiendo regresado al salon los Sres. Diputados a las tres y cuarto, se leyó el dictamen de la comision encargada de examinar el dictamen del Sr. D. Pedro Mendez Vigo, relativo a la ceremonia del juramento que ha de prestar el Regente o Regentes, y el Congreso lo halló conforme con lo aprobado.

Dióse cuenta de que las secciones habian nombrado para componer la comision mista, la primera al Sr. Burriel, la segunda al Sr. Paz Garcia, la tercera al Sr. Cabello, la cuarta al Sr. Mendizabal, la quinta al Sr. Osoa, la sexta al Sr. Caballero y la séptima al Sr. Muñoz Bueno.

Verificado el sorteo de estos siete señores, de entre los cuales cinco habian de componer la comision, resultaron los siguientes:

Cabello, Caballero, Muñoz Bueno, Osoa y Mendizabal.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente. Tiene la palabra el Sr. D. Pedro Mendez Vigo.

El Sr. MENDEZ VIGO: La cedo al Sr. Alvarez Miranda.

El Sr. ALVAREZ MIRANDA, despues de constar a varios argumentos del Sr. Luzuriaga, dijo: solo dos observaciones haré sobre la Regencia trina.

Respeto altamente y acataré cualquiera que sea la decision de las Cortes, compóngase la Regencia de uno ó de tres, porque para mi esa decision es soberana. Pero tengo entendido que si se nombra Regencia única se barrarán las Cortes; y no se crea que voy a buscar ejemplos de fuera, porque sin salir de casa tenemos el ejemplo de la Reina madre que era un poco práctica en las resoluciones a tiempo; y disueltas las Cortes puede hacerse lo que se quiera, incluidas las acostumbradas infracciones del Código constitucional, porque todo se compone luego con un bill de indemnidad.

Pero se ha dicho que la persona designada para Regente único no durará ese paso, porque ofrece mas garantias que la Reina madre.

Señores, méta cada uno la mano en su pecho, y recuerde que ya en vida de su marido dió el paso de abrir las universidades en una época en que dominaba el absolutismo, una Reina madre, que dijo: hoy el edificio para que vos levantéis el edificio: una Reina madre que todo esto hizo, y ofrecerá mas garantias que una persona, ilustre, pero acostumbrada a mandar batallones con arreglo a la ordenanza militar.

Se ha hablado hasta la saciedad de los conflictos a que vamos a vernos expuestos de no nombrarse la Regencia única; yo entiendo que con la Regencia trina pueden evitarse, aunque ignoro el estado de nuestras relaciones con Francia; pero debo decir que ó no es satisfactorio, ó carecen de fundamento esas ideas de terror que se nos han presentado.

Se ha dicho que el corazón humano es insondable, y que la ambición del poderoso no tiene límites. De aquí deduzco yo que es menester poner trabas al poder para evitar el que tuviese que llegar el día de tener que decir nosotros a los pueblos: "Habeis depositado vuestra voluntad en nosotros, pero desgraciadamente tenéis que caer bajo el yugo del despotismo." Y en ese caso habria que apelar a otro pronunciamiento como el 1º de Setiembre, el cual entonces tal vez no sería posible. Esto es lo que tratamos de evitar nombrando tres Regentes justos y experimentados.

El argumento mas decantado que han presentado los unitarios es la necesidad de constituir un poder que tenga fuerza para dominar los partidos.

Señores, los partidos no pueden morir mientras haya hombres, y si se quiere un Gobierno fuerte para mantener los partidos lo mismo puede hacer la Regencia única que la trina. Los partidos, sean lo que fueren, una ley mas ó menos severa podrá ponerles un dique; pero el que quiera tratar de exterminar a los partidos, no tan solo no profesa buenos sentimientos, sino que falta a la Constitución, pues en ella está consignado que cada uno puede emitir libremente sus ideas.

Se ha dicho algo de republica. A mi nadie me gana a defender la Constitución cuando pelagra; pero en el concepto de que he sido escritor publico en sentido democrático, he podido pensar que se ha hecho alusión a mi persona. Si yo he merecido los sufragios para ser Diputado no ha sido mas que por las verdades que he dicho, y confieso que la indignacion se ha apoderado de mi ánimo cuando se ha querido vulnerar el patriotismo de los que hemos batido a D. Carlos. Ningun temor me ha arredrado en la manifestacion de mis ideas, pero se me ha caído la pluma de la mano al considerar que ha habido quien interprete las verdades y desfigure los hechos, confundiendo a los que defendieron los intereses publicos con los absolutistas. No parece sino que al nombrarse republica es el coco del Gobierno de ahora, así como la Constitución del año de 1812 era el fantasma del Gobierno de 1854. Yo, señores, creo que hay muchos hombres que quieren conducir la nacion al despotismo; bien conozco que en todos los partidos hay hombres malos, bien el del progreso los hay, no alado a nadie, y mucho menos a los que se sientan en este recinto; pero yo estoy decidido a sacrificarme en defensa de la salvacion de la patria y del trono constitucional.

Se ha dicho que los hombres que profesan principios democráticos desean sangre. No he protestado contra otra cosa que contra el terror; no quiero los horrores de la revolucion francesa.

Concluyo porque no quiero molestar la atencion del Congreso. Por las razones que he alegado antes me parece que aunque no se nombre la Regencia única, no por eso estamos perdidos; aunque no se nombre esa persona que se designa no nos perderemos, como teme un señor Diputado que ha hablado antes. Por lo demas, en cuanto se nombre la Regencia, sea única, sea trina, sea quintuple, estoy dispuesto a defenderla lo mismo que la Constitución, hasta donde quiera la mayoría de la nacion.

El Sr. QUINTO: Señores, el Congreso conocerá facilmente la desventajosa circunstancia en que me ha llegado a mi el turno de la palabra despues del notable discurso del Sr. Luzuriaga, que hasta aquí no ha tenido contestacion: fíltame por lo tanto cuerpo a quien combatir, si no recorro a los debates anteriores; y digo esto porque creo que no tengo que ocuparme de lo expuesto por el Sr. Alvarez Miranda; pues no me parece muy congruente que cuando se trata de constituir ó elegir un poder reconocido en nuestra Constitución se entre a hablar de las teorías del sistema republicano.

Desee abreviar lo posible, porque cuanto mas graves sean las cuestiones que se debatan en las asambleas legislativas, hay ocasiones en que conviene aligerar la resoluciones, y creo que esta ocasion ha alegado respecto a la cuestion que nos ocupa. Esta cuestion, ademas del carácter de conveniencia pública, tiene dos fases, la de las doctrinas y la de las circunstancias. Mas antes de entrar en la materia voy, como ya he dicho, a hacerme cargo de algunos de los argumentos presentados anteriormente. Empezaré por el Sr. Burriel. S. S. principió su discurso, y no se ofenda por esto, con una página del contrato social, presentándonos a los pueblos en guerra eterna con sus gobiernos, y en vano esperé que de esto dedujera la conveniencia de la Regencia trina, por la que S. S. aboga.

Limitóse S. S. a presentarnos como pugnando siempre por volver a su estado primitivo estado, señores, cuya imposibilidad ha demostrado sobradamente la ciencia.

Mas ya que esto no le sirviese para probar la conveniencia de la Regencia compuesta de tres personas, le dió ocasion para hablar de constituciones democráticas; citó al efecto la aragonesa, y como ara-

gonés voy a contradecir a S. S. para que queden las cosas en su verdadero terreno: en Aragon, según el Sr. Burriel, se juzgaba a los Reyes y se les hacia juzgar ante un tribunal. En esto S. S. se ha equivocado: a los Reyes de Aragon nunca se les juzgó; los Reyes de Aragon eran inviolables, como lo son hoy.

Este era el mérito principal de la Constitución aragonesa que dando al principio monárquico todo su vigor social, lo combinó perfectamente con el democrático; pero volviendo a los Reyes, el Sr. Burriel lo que ha hecho es confundir las quejas que de las providencias de los tribunales del Rey se dirigían al de justicia; quejas conocidas en aquella Constitución con el nombre de *Grangas*; que tiene esto que ver con juzgar al Rey? El Sr. Burriel debia haber tenido presente el axioma del derecho político de Aragon comprendido en estas palabras de Franco *De ipso Principe Justicia aragonum non judicat, quia soli Deo subest*. Hasta ese punto era contraria al Sr. Burriel la doctrina aragonesa: el Rey solo a Dios cede, sobre el da cuenta de sus actos.

Pues mas allá S. S.; hizo un elogio del Rey D. Fernando el Católico, se pasaba, como le llamó el Sr. Burriel, y puso S. S. acordarse que el Rey D. Fernando el Católico fue el que introdujo en Aragon la inquisicion, cuyo tribunal produjo el año '91 los resultados que estas lapidas recuerdan.

Los demas argumentos históricos que se han presentado en favor de la Regencia trina, no han venido acompañados de las observaciones necesarias para hacer ver el mayor número de hechos que habian en favor de una Regencia mas que en favor de otra. Sin embargo, hay un hecho culminante en la historia general que no puede desconocerse, a saber: que los pueblos cuanto mas pequeños son, cuanto mas aproximados a su infancia, han estado gobernados por muchos; mas desde el momento en que los pueblos han ido aumentando, han ido progresivamente a parar en un punto, general, a tomar un carácter común; ó ser gobernados por un hombre solo. De aquí se deduce un teorema, que los mejores gobiernos, despues de que los pueblos han hecho ensayos y experiencias, muchas veces tristes, es aquel en que intervienen todos, tienen autoridad algunos, y ejerce el poder uno solo.

Lo demas es volver atras las sociedades, es retroceder de lo que la ciencia del gobierno tiene establecido hoy: en consecuencia de estas ideas que son las que favorecen la unidad del poder, y por lo mismo la monarquía, es menester que las Constituciones esencialmente monárquicas como la nuestra, todas las formas se aproximen a aquella; y aplicando esta consecuencia al caso en que nos encontramos, nada mas aproximado al Monarca que la Regencia única. Si la Regencia ha de hacer las veces del Rey, si representa al Rey, y por qué no ha de componerse de un individuo como es uno el Monarca? Véase pues uno de los inconvenientes de la Regencia triple; los que la dependen convienen en que la Regencia representa al Rey, que hace lo mismo absolutamente que el Rey, siendo tres los Regentes tres serán los Reyes; y si quiere decirse que la Regencia no ha de representar al Rey, inútil es la Regencia; y de aquí se deduce otra consecuencia legitima que tampoco sería necesario en semejante el Monarca. Así es, señores, que no se ha presentado un argumento contra la Regencia de uno que no tienda directamente a atacar la monarquía. Hablando sobre la constitucionalidad de la Regencia única, de la trina y de la quintuple, indicó el Sr. Burriel que el ha sido mas aficionado a la Constitución de 1812 que a la de 1857.

Yo creo, señores, que aquella Constitución pudo servir como una palanca que moviera el país en las terribles circunstancias en que se hallaba, y que despues que las cosas entraron en su caja y natural asiento, y que los ensayos que en la ciencia política han hecho todos los pueblos del universo no se quieren despreciar, ha sido urgente y necesario y de una ventaja reconocida por todos abandonar ó modificar ciertos principios con otros. Esto es lo que se ha hecho en la Constitución de 1857. En la de 1812, democrática hasta el punto de que el Rey no era mas que un simulacro de Rey, y las Cortes gobernaban, no se puso el número de uno para el caso de Regencia por un motivo particular, un motivo de época. En la de 1857 se reformó este artículo, y se dijo, consagramos el principio de la unidad por mas conforme a la índole que a la Constitución damos, mas dejemos asimismo los otros números, porque pueden ocurrir circunstancias en que las Cortes crean que conviene; mas las circunstancias esas no son las presentes: no conviene en el día, señores, que se considere esta cuestion como un arca de tres llaves, ni como cosa de pararrayos ni de escudos a que han aludido varios Sres. Diputados. La oportunidad de co-Regentes es para el caso en que exista ya un Regente a quien convenga excluir enteramente del poder.

Pero si la razon de principios constitucionales aboga por la Regencia única, otra razon de buen gobierno mucho mas grave aboga tambien por ella. Puede que me equivoque, pero tengo un íntimo convencimiento de que si se nombra la Regencia trina ha de ser imposible gobernar bien con ella el país. Señores, hay Diputados que quieren que la Regencia gobierne, y esto no es conforme a la Constitución. El Rey no gobierna, la Regencia representa al Rey. No ha de gobernar dicen otros, no queremos que haga mas que deliberar; considérense detenidamente los inconvenientes que producirá aun ese exceso de deliberacion; esa deliberacion innecesaria en los únicos casos propios de la Regencia. Citemos por ejemplo el de la disolucion de las Cortes, caso que ya se ha citado por otros. Si difieren en opiniones los individuos de la Regencia, que se hará? De qué servirá esa deliberacion? Esto es muy importante.

La decision de la Regencia se reserva para objetos muy grandes y por lo mismo muy raros; y si en los demas asuntos se reparten los Regentes el despacho de los ministerios, habrá unidad ni pensamiento en la marcha general del Gobierno? No. De manera que vamos a amontonar dificultades al Gobierno, en una palabra, a hacerle imposible.

Ademas, señores, no debe perderse de vista que cuando la Regencia se compone de mas número de personas hay mas casos en que falte uno, y tres veces mas probabilidades de que muera un Regente ó se imposibilite y se ponga enfermo, y entonces concluyese la Regencia; porque en este caso, por cualquiera razon que la Regencia quede reducida a dos personas ya no es constitucional; vuelve al consejo de Ministros a regir provisionalmente el Reino, y hay que nombrar otra Regencia, porque los dos que quedan no pueden ser Regentes sino se les vuelve a nombrar; no lo son ni aun por un minuto con arreglo a nuestra Constitución que no reconoce semejante número y estaremos continuamente con elecciones y poniendo al país en desasosiego y ansiedad. Calcúlese bien estos inconvenientes: aun cuando la historia no nos dijera lo muy peligroso que es elegir la suprema magistratura del Estado, la situacion actual lo prueba suficientemente, estamos tratando de una Regencia que ha de durar pocos años y que no ha de poder hacer nada que no esté en la Constitución, y sin embargo al tratar de esto nos vemos desunidos y en el inmediato peligro de que el partido liberal se disuelva ó se haga mucho daño a sí mismo.

Aquí se dijo hace algunos dias por el Sr. Lopez que la grande idea de 1º de Setiembre se habia falseado, que entonces todo el mundo queria una cosa; y que en punto a Regencia el pueblo español estaba decidido por una opinion que en el día ha variado del todo. Yo no sé hasta que punto puede saber el Sr. Lopez lo que pensaba el pueblo español el 1º de Setiembre; pero yo no vi ningun pensamiento que tuviese relacion con la cuestion actual; al contrario, no se creyó ni aun posible al principio, que la Reina Madre renunciase. La misma Milicia de Madrid, y cuanto que la Milicia de Madrid, es digna de algun respeto, y yo que me precio de pertenecer a sus filas, y que con ella he compartido en mas de una ocasion sus peligros y sus glorias, yo puedo citarla como ejemplo; la misma Milicia de Madrid, repetito, lejos de abrigar por entonces semejante pensamiento, así que advertió que despues del pronunciamiento empezó a hablar un período de separar de la Regencia a la Reina Madre, representó a la junta de Madrid para que le suprimiera.

No entraba pues en el pensamiento de Setiembre la cuestion de Regencia; pero como la crisis se prolongó, como fueron tantos los malos consejos que se dieron a aquella ilustre Princesa en Barcelona y en Valencia, el pueblo conoció que era menester cuando menos agregarla dos Regentes, y la opinion que al principio no se ocupó de la Regencia, pasó a ocuparse de la co-Regencia; por manera que el pensamiento primitivo de la revolucion de Setiembre no fue ni pudo ser ese. En aquel peligro gravísimo que corrieron las instituciones viéndose amenazada la España constitucional, el pueblo entero puso su confianza en un personaje ilustre, en un hombre que habia dado pruebas inmensas de lealtad, de patriotismo y de desprendimiento; y tóngase entendido que cuanto yo digo ahora respecto a la persona a que habido, no es por relaciones particulares, que nunca me mueven a hablar en este sitio, tanto mas que no tengo la honra de tratarla. El partido liberal puso todas sus esperanzas, como iba diciendo en ese hombre; si correspondió dignamente a ella no me tora a mí decirlo; baste recordar la continuada ovacion que le han hecho los pueblos todos cuando vino a Madrid.

La ciudad de Zaragoza salió en masa, se deshizo en regocijo saludándole como al pacificador del Reino; yo mismo presencié la despedida, y oí con ternura a varios aragoneses exclamar hacia él cuando iba a dejarlos para venir a la corte: *¡cuenta que no te engañen en Madrid!!!* Porque inspiraba tantas simpatias que sentian que viniese aquí, temiendo que le armasen algun lazo; lazo, señores, que se vea ya tendido, aun contra los deseos de los que mas abogan por disminuir el poder que hoy goza, y que tanto bien podia hacer a la causa de la libertad y de los pueblos. Y qué sucedió al llegar a Madrid este ilustre general? ¿Qué habia de suceder! Madrid se excedió a sí mismo en obsequios: ni podia ser otra cosa; pero ¡qué digo excederse en obsequios cuando pocos dias antes habia echado las campanas a vuelo solo por un escrito, por una manifestacion de ese general! Esta popularidad trata de menguarse hoy; sobre ella se siembra la desconfianza; y siento mucho decirlo; pero uno de los caracteres que tristemente han afectado hasta aquí a esta revolucion regeneradora, a que me glorío de pertenecer, hay uno que la daña muchísimo, la ingratitude. Hemos visto desaparecer opiniones muy respetables, y me parece que hora es ya de que cerrémos esa sima y que la España de enyanchez de los hijos privilegiados que tiene: lo cierto es, señores, que si se nombra la Regencia de tres, al cabo de pocos meses no habrá una persona notable en España que quiera tomar parte en los altos negocios del Estado: lo digo con el mas profundo convencimiento, por mas que me sea sensible tocar ciertas ideas de tristísimo efecto para el porvenir en este debate.

Si la Regencia por que algunos Sres. Diputados abogan es nombrada, la desunion ha de tardar muy poco en presentarse como el producto de ella, y estoy seguro que a la vuelta de pocos meses, desartándose de la escena política los hombres mas eminentes, no verémos en el ministerio mas que a personas oscuras e inútiles para el mando y para la direccion de los intereses generales.

Se ha hablado tambien de las condiciones que se han impuesto en algunas provincias a los Diputados. Esta doctrina me ha repugnado siempre, pero fuerza es hoy que declare, ya que se ha hecho uso de semejante argumento; que si a mí se me exigiese condicion alguna previa, jamás admitiria el honroso cargo de Diputado; y la razon es bien sencilla, porque por mas decidido que esté yo a seguir la opinion de mi país, como algunas cuestiones, y cuanto que son siempre las políticas y por consiguiente las mas graves, suelen variar tanto con el transcurso del tiempo, no podria yo obligarme a votar lo que en el acto de hacerlo pudiera ser perjudicial a los pueblos: a todo esto estoy siempre dispuesto, pero a comprometerme a hacer el mal del país a sabiendas, jamás.

Con este motivo se ha traído como razon de autoridad en la presente cuestion la opinion de las provincias. Yo no veo a las provincias demandando la Regencia de tres, todo al contrario, y así solo dirá a los Sres. Diputados que miren muy bien como aceptan el mandato de traer a la resolucion legislativa de esta u otra cuestion semejante, los votos de algunos electores porque podria subechar, y en esto me dirijo especialmente a los Sres. Diputados por Cataluña, que mañana se trata de una votacion grave como la de Aragón, y de algunas por ejemplo, y si los demas siguieran el ejemplo que hoy nos quieren dar algunos, consultando cada cual la opinion previa de nuestras respectivas provincias, fállemos otra cosa diferente de lo que a esos señores Diputados se les hubiesen encomendado.

He manifestado, señores, cual es la regla de conducta que en mi entender debe prevalecer en este asunto; pero ya que se ha hablado de semejantes mandatos, debo manifestar la opinion general de mi provincia y aun de todo el pueblo aragonés. Cuantas comunicaciones he recibido de Zaragoza, cuanto en sus papeles públicos se escribe, desubir el deseo y la decision; llevada hasta el punto de ir con nobleza con que los aragoneses suelen llevar su decision en cuestiones políticas por la Regencia única.

Allí no se olvidan tan facilmente como por acá lo que a los hombres debe el pueblo, los aragoneses saben harto bien que deben a una persona toda la felicidad que en el día disfrután, saben que sin su lealtad y sus esfuerzos no gozarian hoy tranquilidad alguna en sus hogares, ni podrian contar con el fruto de su honrado trabajo. Saben tambien que el hombre a que aludo si hubiera querido abusar del poder, ocasionés mas oportunas y medios mas expeditos ha tenido para hacerlo que los que le pueda proporcionar la Regencia única con todas las condiciones constitucionales; condiciones, señores, y justas que yo lo declare hoy con mi palabra, ya que tantas veces lo he declarado con mis hechos, que si algun día se viesen comprometidos sea por quienquiera estoy pronto a defender con todas mis fuerzas, y a costa de todos los sacrificios posibles.

En este concepto concluyo, suplicando al Congreso que tome en consideracion lo dicho por mí, sino por Diputados mas experimentados que yo, para que lleguemos pronto al fin que deseamos.

El Sr. PRESIDENTE: Como la hora es avanzada y los Sres. Diputados a quienes toca el uso de la palabra tendrian que extenderse probablemente en sus discursos, se suspende esta discusion. Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de comisiones. El Sr. PRESIDENTE: Despues del despacho ordinario, mañana continuará la discusion pendiente. Levántase la sesion. Era n las cinco menos cuarto.

RECTIFICACION. En la Gaceta del sábado 1º del corriente, num. 2386, sesion del Senado, plana 4ª, columna 5ª, línea 16, donde dice: y creo que solo producirian 50, léase: y juzgo que en mayor número le producirian 80.

NOTICIAS EXTRANJERAS. TURQUIA. Se espera que la conferencia de Londres adoptará las modificaciones propuestas con respecto al firman del 15 de Febrero, mas sin embargo hay alguna inquietud por cuanto estas modificaciones estan en oposicion con el tratado de Gulhané. Mientras tanto prosiguen los armamentos con objeto de neutralizar la actitud amenazadora de Mehmet-Ali. (Gaceta de Aushurgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados, 90.
Deuda activa española, 23.
Cinco por 100 portugueses, 34.

El comodoro Napier ha pronunciado también en Manchester discursos muy notables. No hay noticias del *President*.

Nos comunican, dice el *Univers*, las siguientes líneas de una carta de Puerto-Bello con fecha 15 de Febrero de 1841:

Sabido es que los ingleses dominaron por espacio de 80 años el territorio conocido bajo el nombre de país de los Mosquitos, hasta que en 1778 lo abandonaron no sin disgusto. Hoy son ya dueños y legítimos poseedores, pues el Rey de los Mosquitos, pueblos indios de la antigua provincia de Honduras (América central) acaba al morir de declarar en su testamento a la Reina Victoria su legataria universal, confiéndola para sí y sus sucesores todos los derechos que el tenía a la soberanía de este país.

Ya tenemos pues a los ingleses dueños de 125 leguas sobre el mar de los Caraibes y golfo de Honduras, y esta importante adquisición solo les habrá costado los gastos del testamento. Este es un segundo paso hacia la ocupación de la isla de Panamá, tan envidiada de la Inglaterra, y de la que se apoderará de grado ó por fuerza mas tarde ó mas temprano, pero infaliblemente, para lo cual le es un grande auxiliar el estado de anarquía crónica á que están entregadas las antiguas provincias de la América española, situación moral que prometió antes de un siglo una segunda conquista de la América por la Europa.

El 23 de Abril se representó en Londres en el teatro de la Reina la ópera *I Puritani*. La Grisi, viva, graciosa y patética en el papel de Elvira; Lablache verdadero original, generoso, noble y acaudado guerrero; Rubini cantor melodioso y Tamburini, todos han contribuido á que la representación haya sido muy brillante.

La función, á la que asistió S. M. con el Príncipe Alberto, concluyó con el último acto del *Tancredi*. S. A. R. el duque de Cambridge se presentó también en su palco y pareció principalmente agradarle un dúo entre Lablache y Tamburini. Se ha observado que las damas se han despojado ya de los adornos de plumas y diamantes y que en el día los vestidos los mas sencillos son los mas elegantes.

Escríben de Constantinopla al *Morning Herald*: Reschid-baja, el gran reformador y Ahmet-Fethi-baja, se habian distinguido de tal modo en la propaganda francesa, que probablemente se considerará su caída como un golpe excitado contra la influencia de la Francia en Oriente. Sin embargo, los favoritos de la gran nación han caído sin que la diplomacia extranjera haya hecho el menor esfuerzo para derribarlos. Reschid-baja quería ir demasiado aprisa, y emprendió sin cesar nuevas reformas sin dejar á las anteriores tiempo de consolidarse. Tahir-baja era el hombre que convenia para el mando de la escuadra turca, porque Jayer-baja (el almirante Walker, cristiano) no podrá ejercer nunca gran influjo sobre la tripulación insubordinada. La Puerta, despues de una madura deliberación, se ha decidido á remitir la cuestion á la conferencia de Londres. Las recomendaciones despietadas sobre este particular no podrán saberse en Constantinopla hasta fines de Mayo.

FRANCIA.

Paris 21 de Abril.

Bolsa del 26. Cinco por 100 consolidados, 113 fr. 65 c.
Tres por 100 id., 79 fr. 15 c.
Fondos españoles, deuda activa, 24.
Pasiva, 5.
Tres por 100 portugueses, 20.

El Príncipe de Joinville ha llegado ayer á las Tullerías procedente de Cherburgo.

Segun cartas de Constantinopla del 7 del actual, y que cita el *Correo de Lyon* del 25, corría la voz en la capital del imperio otomano de que se habia intentado envenenar al joven Sultán, cuya salud parece haberse restablecido. (Comerce.)

Escríben de Turin el 17 de Abril:
Los temores de guerra con la Francia se disipan cada dia mas. S. M. el Rey ha mandado expedir sus licencias á 60 hombres del ejército (500 por regimiento).
Esta determinación se funda en la necesidad que tiene de brazos la agricultura, de los que de otro modo se veria privada. (Id.)

MADRID 3 DE MAYO.

Dos solos discursos puede decirse que han ocupado hoy la atención del Congreso, el del Sr. Luzuriaga y el del Sr. Quinto; ambos en defensa de la unidad de la Regencia, y ambos asimismo notables por las fuertes consideraciones y ratiocinios de que han abundado.

El Sr. Luzuriaga ha comenzado el debate de este dia despues de haberse aprobado sin discusión el dic-

tamen referente al ceremonial para el acto de la jura que el Senado habia remitido á la deliberación de este otro cuerpo. El Sr. Luzuriaga con una razon distinguidísima ha colocado principalmente en el terreno práctico la grave cuestion del número de personas de que debe componerse la Regencia; ha hecho sentir este Sr. Diputado las ventajas de la unidad y los inconvenientes de la opinion contraria; lástima grande ha sido que su discurso no se haya visto seguido de una impugnación detenida cual reclamaba; no es de temer que los que opinan en diverso sentido, entre los cuales se cuentan tan acreditados oradores, dejen mas adelante de responder á los mas expresivos y concluyentes argumentos de este defensor de la unidad; mas en nuestro juicio, por lo mismo que deseamos la controversia por igual y de la manera mas cumplida posible, hubiéramos preferido que al Sr. Luzuriaga hubiese seguido uno de los hombres mas acreditados de la opinion trinitaria.

No es esto decir que el Sr. Alvarez Miranda, que le ha contestado, no tenga estas y otras muy reparables dotes; mas como este Sr. Diputado en lugar de rebatir con nuevos y encontrados ratiocinios, los ratiocinios del Sr. Luzuriaga, se haya detenido mas especialmente en contestar á las ideas emitidas el segundo dia del debate por el Sr. Sanchez Silva, la cuestion lejos de ganar terreno ha quedado en el mismo punto en que la colocó su predecesor en el uso de la palabra.

No dejó de lamentarse el Sr. Quinto de esta circunstancia que no le ofrecia adversario inmediato que combatir, y que por lo mismo le obligaba á volverse hacia los discursos de las sesiones anteriores y á hacer girar sobre ellos sus principales argumentos.

El Sr. Burriel ha ocupado por esta razon el primer trozo del discurso del Sr. Quinto, y este Diputado aragonés antes de entrar en el fondo de la cuestion, ha querido deshacer las numerosas y mas principales inexactitudes históricas cometidas en su sentir por su paisano, respecto de la índole y tendencia de la Constitución y de las leyes antiguas de aquel famoso y esclarecido reino.

Ha dado esto lugar á rectificaciones por parte del Sr. Burriel, que la verdad sea dicha, no han sido bastantes á desvirtuar lo sentado por el Sr. Quinto.

Entre tales rectificaciones el Sr. Burriel ha dirigido una alusion al Sr. Quinto, que lejos de lastimar su buen nombre ha refluído en honra y crédito suyo. Sentimos que los argumentos personales no se empleen en el parlamento con una circunspeccion y mesura, por lo expuestos y desagradables que son siempre. El Sr. Quinto con dignidad y comedimiento ha respondido de manera tal que el Sr. Burriel ha tenido que abandonar toda contestacion y réplica.

Siempre que estos ejemplares se reproduzcan, cualquiera que sean las opiniones y principios del Sr. Diputado que sirva á ellos de blanco, alzaremos contra tales medios nuestra débil voz, porque ligados á la suerte futura de la España constitucional, y ligados de una manera indestructible, deseamos y en cuanto de nuestra parte esté, mientras solo tengamos el carácter de escritores públicos, procuraremos por honor y lustre de nuestras asambleas legislativas, que no tome un giro en todos tiempos de mal efecto, la contienda y la lid parlamentaria.

El Sr. Quinto por lo demas ha recorrido la teoría constitucional que en su opinion aconseja la unidad de la Regencia; ha comparado en este punto el espíritu de las Constituciones de 1812 y de 1837, y ha suministrado una muchedumbre de argumentos para probar que si bien el número de uno como el de tres y cinco son igualmente constitucionales, está mas en consonancia con la naturaleza monárquica de nuestro código fundamental, y es mas conveniente en buenos principios de Gobierno, y en consideracion á las circunstancias actuales, la Regencia única que la múltiple.

También se ha hecho cargo este Sr. Diputado de la teoría del mandato imperativo, y con este motivo no solo ha dirigido á los Sres. Diputados por el principado de Cataluña algunas amonestaciones prudentes, sino que ha revelado la opinion de su provincia y de casi todo el antiguo reino aragonés que á dicho S. S. se halla alta y decididamente pronunciada en favor de la Regencia única.

Estos debates seguirán mañana, habiéndose suspendido hoy con la lectura del mensaje al Senado en contestacion al suyo, habiéndose sorteado antes la comision mista, entre los que acababan de ser elegidos por las sesiones del Congreso. Los excluidos por la suerte han sido los Sres. Burriel y Paz Garcia.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Vigia Robson vista en 1835 y 1840.

Latitud.... 38° 26' 44" N
Longitud.... 24° 07' 57" O

La primera noticia moderna de este escollo se publicó en el *Nautical Magazine* de Londres, número de Enero 1834, página 6, con el texto que sigue:

„Islas occidentales. Noticias de unas rompientes. La-

titud 38° 15' N, longitud 50° 51' O de Greenwich (24° 53' ... 47' ... O de Cádiz). Los rumbos son de la aguja.

„Para precaucion de los navegantes insertamos el siguiente aviso. La situacion del peligro que se nos ha comunicado es próximamente al S de la isla Flores y al O de la del Pico, segun la carta.

„Extracto de una carta del capitán Robson, del bergantin *Hartford*, llegado á la rada de Portland, procedente de Rio Grande en el Brasil, fecha el 9 de Octubre.—El 22 de Setiembre 1833 á medio dia, y en latitud 38° 15' N, longitud (por distancias de Sol á Luna observadas como á las cinco de la tarde, y reducida al medio dia) 30° 55' O de Greenwich (24° 37' ... 47' ... O de Cádiz), y tambien por marcaciones hechas á los extremos de la isla del Fayal á las cinco y media de la mañana del 25, cuya segunda longitud, reducida al medio dia del 22, es de 30° 48' O de Greenwich (24° 30' ... 47' ... O de Cádiz) descubrió rompientes al NNE, distantes seis millas poco mas ó menos. El viento era fresco; y aunque habia poca mar, rompía esta constantemente por espacio de dos cumplidos de buque del E al O con altura de 20 pies. El viento era del NNO. La traducción se ha hecho literalmente.

Esta noticia que tiene todo el carácter de fidedigna sitúa el escollo en el punto siguiente, tomando el promedio de las longitudes observada y marcada 24° 54' ... 47' ... O de Cádiz, y refiriendo al mismo y á la latitud observada el medio dia del 22, la distancia y demora de las rompientes.

Latitud.... 38° 21' N

Longitud.... 24° 34' O de Cádiz.

Dato segundo.

El *Nautical Magazine* de Londres, cuaderno de Diciembre de 1840, contiene en la página 881 el anuncio que sigue:

Vigias inmediatas á las islas Azores ó Terceras.

„Hemos sabido que enterada S. M. la Reina de Portugal de un oficio que en 8 del corriente Octubre pasó á la superioridad el mayor general de la armada, trasladando el parte que le dió Manuel Mariano Ferreira, capitán y primer piloto del bergantin brasileño *Constante*, relativo á dos piedras anegadas que vió y atracó de cerca en su último viaje desde Paraíba á Lisboa, y siendo muy importante determinar la situacion de ambos escollos, ninguno de los cuales se expresa en carta alguna (1), ha mandado que el mayor general disponga que el primer buque de guerra destinado á aquellas aguas explore dichas piedras, para que, fijadas su situacion y demas circunstancias, pueda despues confirmarse tal aviso.

„El parte es como sigue.—Yo, Manuel Mariano Ferreira, piloto, navegando de Paraíba á Lisboa á bordo del bergantin brasileño *Constante*, como capitán y primer piloto del mismo, y hallándome al O de las Azores, inmediato al paralelo y no muy distante del meridiano de unas piedras anegadas, que marea como dudosas la carta de Norie: á las diez de la mañana del 26 de Agosto 1840 navegando para el N con viento galeno del ESE, vi rompientes por barlovento á distancia de una á dos millas. Poco despues quedó calma, manteniéndose el buque en la misma situacion por seis horas y á la vista de dichas rompientes; por tanto eché al agua los botes para zafarle á remolque de tal peligro. Al medio dia siendo hora de pleamar en aquel parage (2), habia casi desaparecido la rompiente; á las dos de la tarde hizose de nuevo perceptible, y á las seis claramente se veia un grupo de peñascos que velaban. Por latitud observada á medio dia, la longitud que me dió un buen cronómetro y la distancia como de milla y media en que me hallaba de las rocas, deduzco ser su situacion la siguiente:

Latitud.... 37° 56' 28" N.

Longitud... { 35° 04' 08" O de Greenwich.

{ 26° 46' 55" O de Cádiz.

„Refrescando el viento á las seis, di vela, y llegado en tres dias á la vista de la isla Flores, hallé que recaló exactamente el cronómetro.

Todo lo anterior es relativo al descubrimiento de la vigia llamada Dos Azores; (3) y lo que sigue se refiere al de la Vigia Robson en cuestion.

„Por estar el viento al E, viré en vuelta del N; y el 31 de Agosto pasé inmediato á otro escollo anegado que expresa la citada carta de Norie, como visto por el capitán Robson al O del Fayal. A las ocho de la mañana descubrí unas piedras salientes del agua, en las cuales rompía la mar y que doblé por sotavento distante una á dos millas. Por observacion y el cronómetro, calculo que esta segunda vigia se halla en

Latitud.... 38° 26' 44" N.

Longitud... { 30° 29' 10" O de Greenwich:

{ 24° 07' 57" O de Cádiz;

(1) En esto se padece equivocacion, á menos que se haga referencia á solo las cartas portuguesas.

(2) Está exacto Ferreira.

(3) Se publicó en la Gaceta del 28 de Abril último.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

de todo lo cual certifico sin la menor duda. = Lisboa 6 de Octubre 1840.

Para la carta general del Océano Atlántico Setentrional, que publicó esta Dirección en 1837, se adopta para esta vigia Robson la situación asignada por el capitán Ferreira, pues son obviamente preferibles sus datos.

Con órden de la Regencia del 10 de este mes ha recibido esta Dirección un traslado hecho al ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, de un oficio del cónsul de S. M. en Havre-de-Grace, en que comunica otro aviso que á su regreso de Lisboa publicó en Pernambuco el capitán Ferreira, relativo al mismo descubrimiento; y ha debido preferirse á ese dato el que oficialmente declaró Ferreira á su llegada á Lisboa ante las autoridades de Marina.

Madrid 30 de Abril 1841.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

PARTE OFICIAL.

Número 5º, correspondiente al 30 de Abril.

Instrucción primaria. = Orden de la Regencia provisional mandando verificar por comisionados nombrados por las comisiones provinciales de instrucción primaria, una visita de las escuelas de cada provincia.

Orden de la Regencia provisional aprobando la admision en la escuela normal-seminario de maestros de esta corte, de cuatro alumnos por la provincia de Barcelona.

Estado de la instrucción primaria en la provincia de Segovia, según los datos que existen en la dirección general de Estudios.

Artículos de la Real órden de 1º de Enero de 1839, y del reglamento provisional de las comisiones de instrucción pública.

Instrucción secundaria. = Circular á los gefes políticos de las provincias pidiéndoles noticias estadísticas de los colegios de humanidades y de las escuelas de ciencia, literatura y artes.

Títulos de preceptores de latinidad expedidos por la dirección general de Estudios en el de 1840.

Instrucción superior. = Orden de la dirección general de Estudios trasladando al rector de la universidad de Madrid el nombramiento de secretario de esta, hecho por la Regencia provisional del Reino.

Circular á los rectores de las universidades del Reino, pidiéndoles noticias estadísticas.

Apendice á la parte oficial en que sucesivamente se van insertando las leyes, órdenes y decretos vigentes, relativos á instrucción pública.

PARTE NO OFICIAL.

Visita de inspeccion de las escuelas primarias. = Necesidad y modo de proceder en ella.

VARIETADES.

Maestros temporeros en los Alpes. Ensayos relativos á la curacion de la locura. Prospecto de un colegio de humanidades en Valladolid.

Se suscribe en las provincias en todas las administraciones de correos, y en Madrid, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las librerías de Cuesta, frente á San Felipe, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

Precio de suscripción 30 rs. por un año, 18 por medio año y 10 por trimestre. Los números sueltos se venden á 2 reales.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 27 uno dieziseisavos, y 27 con cupones al contado: 27 cinco dieziseisavos, 27 once dieziseisavos, 27 nueve dieziseisavos, 27 siete dieziseisavos, y 27 á v. f. ó vol.: 28 á 30 d. f. ó vol. á prima de 2 por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, 00. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 once dieziseisavos. Paris, 15-15. Alicante, 2 d. Barcelona, ps. fs., 1 h. Bilbao, 2 d. Cádiz, id. id. Coruña, 2 d. Granada, 2 id. Málaga, 2 b. Santander, 2 id. Santiago, 1 d. Sevilla, 2 b. Valencia, ps. fs., 1 h. Zaragoza, 2 b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

EN virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos formados sobre la posesion y division de los bienes pertenecientes al patronato fundado por D. Pedro Tomas Vidal Chaves y Doña Isabel Ruiz de Cote y Perez, su esposa, se cita y emplaza por este tertiº y último edicto á todos los parientes de ambos fundadores para que dentro del término de 15 dias comparezcan por sí ó por medio de apoderado á instruirse de la particion por líneas presentada en autos con aprobacion de los interesados que se han mostrado partes y á usar en ellos del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo se aprobará definitivamente la referida particion, quedando excluidos de todo derecho los morosos, á quienes no se admitirá despues reclamacion alguna. Cádiz 15 de Abril de 1841 = Joaquin Rubio.

DON Pedro Lillo, comandante de infanteria retirado, caballero de la nacional y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, intendente subdelegado de rentas de esta ciudad de Toledo y provincia; que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma, da fé:

Por el presente se cita, llama y emplaza por único, preciso é improrogable término de nueve dias á D. Pascual Nuño de la Rosa, comisionado que fue de arbitrios de Amortizacion en esta provincia, para que dentro del plazo señalado se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion del tribunal de subdelegacion de Rentas, á efecto de sustanciar la causa que se le sigue sobre reclamacion de 4520 rs. á Doña Bonifacia Fernandez, vecina de Villamiel, procedentes de arrendamientos de la dehesa de Argante, que perteneció á las monjas de San Clemente de esta capital. En inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 27 de Abril de 1841 = Pedro Lillo. = Por mandado de S. S., José Maria Gallego.

Juzgado de primera instancia de Cetafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que principiarán á contarse en el siguiente en que este anuncio se publique en este periódico, á Mariano Cantos, natural de Alicante, y vecino que ha sido de esta capital, para que en el aquel plazo comparezca en la cárcel nacional del dicho partido, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo juzgado se sigue por heridas á Pedro Mariano Calatrava, y fuga que el Cantos ejecutó en 13 de Febrero del año anterior; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará todo perjuicio.

REMATES.

SE subasta el suministro de provisiones para las tropas y caballos del distrito de Extremadura, por un año á contar desde 1º de Octubre del presente.

El intendente del distrito militar de Extremadura = Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes en este distrito, y transeúntes por el mismo, por el tiempo de un año á contar desde 1º de Octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en el servicio de que se trata puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta intendencia militar, calle de Mesones, número 14, en el dia 15 del mes de Junio venidero, en que se celebrará el único remate; el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

Se advierte que se admitiran proposiciones ya sea para todo el distrito y reunion de artículos ó con separacion para cada uno de estos, y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas antes del dia del remate, podrán presentarlas en esta intendencia, por lo que respecta á la provincia de Badajoz, y por la de Cáceres al comisario de guerra ministro de hacienda militar de aquella demarcacion autorizado para recibirlas, las que deberá remitir á mis manos diez dias con antelación al del indicado remate; despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la celebracion del contrato, se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y comisaría de guerra referida. Badajoz 26 de Abril de 1841. = Antonio Gutierrez de Tovar. = Secretario, el oficial segundo de administracion militar, Joaquin Valboa.

BIBLIOGRAFIA.

VIAJE PINTORESCO

AL REDEDOR DEL MUNDO:

Resúmen general de los viajes y descubrimientos con 600 láminas.

Acaban de llegar los cuadernos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicha obra, que no se remiten al domicilio de los Sres. suscritores como se tiene ofrecido, hasta tanto se pueda verificar al corriente de la publicacion de la primera edicion, que será en todo el presente mes: por lo tanto los señores que hayan recibido los primeros cuadernos pueden pasar á recoger los restantes á la librería de Boix, calle de Carretas, donde en breve llegarán otras ejemplares para complacer á los muchos que han solicitado interesados.

Edicion de lujo y adornada de 45 hermosas láminas litografiadas. Constará la obra de 11 cuadernos con cuatro láminas cada uno y el retrato de Napoleon. Los suscritores á dicha obra se servirán pasar á la librería de Boix á recoger el segundo cuaderno, y por toda esta semana estarán corrientes el 5º y 4º.

Sigue abierta la suscripción á 8 rs. cuaderno.

ISLA DE CUBA PINTORESCA;

literaria, política y industrial y mercantil; un tomo en 4º edicion de lujo, que la formarán 12 cuadernos con una lámina cada uno, al precio de 4 rs. cuaderno.

Los Sres. suscritores se servirán pasar á recoger los cuadernos 5º y 4º de dicha obra á la librería de Boix, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripción.

LOS NIÑOS PINTADOS POR ELLOS MISMOS,

edicion de lujo, un tomo en 8º mayor. Esta obra formará un curso de educacion, y constará de seis cuadernos y cada uno llevará cuatro hermosas láminas litografiadas, al precio de 6 rs. cada cuaderno.

Los suscritores á dicha obra podrán recoger el segundo cuaderno, que se halla corriente en la librería de Boix, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripción.

REVISTA DE TEATROS,

PERIODICO SEMANAL

DE LITERATURA, SATIRA Y BELLAS ARTES.

Desde 1º de Abril próximo se publica, y cada número va acompañado de una caricatura y cubierta impresa. Precio de suscripción: 8 rs. en Madrid y 10 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en la librería de su editor Boix, calle de Carretas.

LA GACETA

DE LOS

TRIBUNALES

CAUSAS Y HECHOS CELEBRES CONTEMPORANEOS

ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

Se publica en Madrid todos los dias en un pliego marquilla, menos el lunes, y abraza cuanto es menester para mantener al lector á la altura de los acontecimientos del dia. Se suscribe en el extranjero, franco, á 18 rs., y en Paris en casa de Mr. Mezin, rue de Crémière, saillit Andre des Aves.

En Madrid, en la librería de su editor Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 8 rs. al mes y 10 en las provincias, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia. 2º La acreditada tragedia en cinco actos, original de Don Manuel José Quintana, titulada

PELAYO,

exornada en trajes, decoraciones y acompañamiento con cuanto su argumento requiere.

3º El baile inglés por la señorita Doña Fernanda Lopez. 4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LA CASA DE TOCAME ROQUE,

en el que desempeñarán los principales papeles las Sras. Diaz, Llorente, Córdoba, Martinez y Casanova, y los Sres. Guzman (D. Antonio), Sobrado, Fabiani, Guzman (D. Jose), Castañon, Perez &c.

Nota. Mañana miércoles se ejecutará la comedia nueva, original, en tres actos y en variedad de metros, titulada

QUE HOMBRE TAN AMABLE!

CRUZ. A las ocho de la noche. Se ejecutará la brillante ópera del maestro Donizetti, dividida en tres partes, titulada

MARIA RUDENZ.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.